

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ESTABLECER LA CARTILLA NACIONAL DE VACUNACIÓN ELECTRÓNICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ MARIO ÍÑIGUEZ FRANCO Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado federal José Mario Íñiguez Franco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 153 Bis 4; el primer y segundo párrafo del artículo 157 Bis 9; y, el artículo 157 Bis 12 de la Ley General de Salud, en materia de establecer la Cartilla Nacional de Vacunación Electrónica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la salud se encuentra plasmado en nuestra Constitución, misma que debe ir acompañada de otros derechos a los que se deben acceder para el desarrollo de una vida plena.

La historia de la vacunación en México se remonta a 1804, cuando el doctor Francisco Xavier de Balmis introdujo la inoculación contra la viruela mediante la técnica de brazo en brazo.¹ En años anteriores, nuestro país sobresalió por el alto cumplimiento de la vacunación en niños menores de 5 años. En materia de aplicación y producción a bajo costo con un amplio esquema, lo que permitió erradicar diversas enfermedades. En 1990, México fue uno de los siete países del mundo autosuficientes para elaborar todas las vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones.²

Con estos avances, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1978,³ se estableció el carácter obligatorio de lo que hasta nuestros días se conoce como la Cartilla Nacional de Vacunación, la cual es un documento que funciona para controlar la administración de las vacunas.

Si bien este instrumento ha transitado por décadas, es momento de avanzar a la modernidad y, ante los adelantos tecnológicos, es necesario contar con una Cartilla Nacional de Vacunación Electrónica con el fin de tener un acceso oportuno a la vacunación en nuestro país.

Esta iniciativa busca establecer en la Ley General de Salud la obligación de la emisión de una **Cartilla Nacional de Vacunación Electrónica**, estandarizada para que cada persona vacunada, pueda acceder al documento a través de plataformas oficiales, con validez jurídica y seguridad informática.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, “Los registros nominales de vacunación electrónicos (RNVe) son herramientas que facilitan el seguimiento de los

esquemas de vacunación de cada persona y el mantenimiento de su historial de vacunación y que, por lo tanto, ayudan a mejorar el desempeño del Programa Ampliado de Inmunización (PAI), tanto en términos de su cobertura como de su eficiencia".⁴

La vacunación es de suma importancia por su protección desde la infancia, con ello se ha logrado erradicar enfermedades mortales y se ha logrado contener otras que eran graves, además, es "inocua y eficaz de protección contra una amplia gama de enfermedades dañinas antes de entrar en contacto con ellas. Gracias a su funcionamiento, se encargan de activar las defensas naturales del organismo para que aprendan a resistir a infecciones específicas".⁵

Nuestro país había sido referente de los avances en materia de vacunación. "El programa de vacunación en México comenzó en 1973; surgió con la finalidad de mejorar la sobrevivencia infantil". En nuestros días, la falta de cobertura nacional de vacunación ha ocasionado que enfermedades ya erradicadas estén nuevamente entre nosotros; la falta de información veraz y oportuna abre la brecha de desigualdad, generando que miles de niñas y niños no tengan completo su esquema de vacunación.

El concepto rector de la cartilla surgió en la Dirección General de Epidemiología y Campañas Sanitarias de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, por histórica iniciativa de su titular, el médico pediatra y maestro en Salud Pública, Alfredo Heredia Duarte, quien desde tiempo antes había sostenido públicamente la necesidad ingente de tal documento.⁶

Hasta nuestros días, la Cartilla Nacional de Vacunación en papel es un documento único e individual que todos los mexicanos deberían tener. La falta de una voluntad política ha hecho que este documento no tenga un registro adecuado ante la autoridad. La pérdida del documento es también un referente de la falta de un respaldo.

La digitalización de los servicios de salud es una necesidad urgente en México. La pandemia de Covid-19 evidenció la importancia de contar con herramientas tecnológicas que permitan acceder de manera rápida, segura y confiable a información médica relevante, como el historial de vacunación.

Numerosos países implementaron el certificado de vacunación electrónico, incluyendo México, pero solo fue durante la pandemia, como medio de control ante la vacunación, lo que resultó un gran avance. Con el desarrollo de apps, códigos QR, bases de datos, entre otros, marcando un antes y un después; sin embargo, este método de registro no permeó en diferentes países para tomarlo como base para una vacunación integral. La importancia de establecer la cartilla electrónica atiende a los avances de las tecnologías de la información y comunicación, a la desigualdad en salud en territorio y población, y la problemática que han presentado los esquemas de vacunación en la actualidad, lo que demanda aprovechar de mejor forma los instrumentos que se han creado en esta materia.

Actualmente, los certificados de vacunación se emiten principalmente en formato físico o PDF, lo que limita la verificación e integración con otros sistemas de salud. Otros países han

implementado certificados electrónicos interoperables que permiten a ciudadanos y autoridades consultar y validar información en tiempo real, respetando la privacidad de los datos personales.

La implementación de certificados electrónicos de vacunación ha sido una estrategia adoptada por diversos países para fortalecer la trazabilidad sanitaria, facilitar el acceso a servicios y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de salud.

Como antecedente, en el 2016, se dio a conocer el proyecto de la Cartilla Electrónica de Vacunación (CEV), como estrategia para lograr la tan anhelada meta de la salud universal y efectiva.

A cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), este proyecto propone el uso de una aplicación móvil, un tablero de control, un administrador web y una Cartilla Nacional de vacunación con un chip. Todo esto con el fin de realizar un sistema de registro digital con información actualizada del tipo y dosis de vacuna que cada persona reciba.⁷

Esto fue posible gracias a la Fundación Slim (FCC), que, preocupada por el colapso del registro nacional de vacunación, se propuso crear una alternativa. La tecnología actual ya permite asegurar la secuencia correcta de vacunas y saber a tiempo qué vacunas están pendientes de aplicación y a quién, afirmó el doctor Roberto Tapia Conyer, director general de la Fundación.

Además, explicó que el sistema ofrece información que especifica el stock de vacunas y dónde es necesario abastecer más; y ofrece capacitación continua a los vacunadores.

Consultando la página del Observatorio Mexicano de Vacunación actualizada al 1 de diciembre del 2024,⁸ encontramos que este sistema que cuenta con una Plataforma Digital de la Cartilla Electrónica de Vacunación, desarrollada por la Fundación Slim, en conjunto con diversos gobiernos e incluye al IMSS Bienestar, actualmente lo operan Campeche, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Aunque el proyecto piloto de esta innovadora iniciativa comenzó en el 2014 en Toluca y Colima, llegándose a registrar alrededor de 2 mil niños en el sistema, con la meta clara de que todos los niños reciban en el tiempo y la forma correcta todas las vacunas necesarias.

Implementar una Cartilla Nacional de Vacunación Electrónica permitirá:

- Garantizar la cobertura nacional en vacunación, a través de información oportuna.
- Modernizar el sistema de salud público con estándares internacionales.
- Facilitar el acceso y verificación de vacunas en tiempo real.

- Fortalecer la interoperabilidad entre instituciones como IMSS, ISSSTE, Ssa en conjunto con instituciones privadas.
- Llevar un registro de niñas y niños vacunados.

La experiencia que nos dejó la pandemia es basta, siendo el referente para que la Unión Europea a partir del 2021 implementara el Certificado de Covid digital, que permitió a los ciudadanos acreditar su vacunación; dicho documento estaba validado para todos los países miembros. Dentro de estos avances, el formato electrónico se podía acreditar mediante código QR, así como en páginas oficiales.

En Canadá – Proof of Vaccination Certificate, cada provincia desarrollo su propia aplicación, pero bajo estándares federales; incluye código QR, validez jurídica y puede integrarse con servicios públicos (salud, transporte).

Chile implemento el Pase de Movilidad, mediante una plataforma oficial del Gobierno de Chile, gestionada por el Ministerio de Salud. Utilizó un **certificado digital personalizado** que acredita el esquema completo de vacunación, con una implementación ágil, con integración directa al sistema de salud nacional.⁹

Brasil: Usa la app **Conecte SUS**, donde los ciudadanos pueden consultar y descargar su certificado de vacunación. Meu SUS Digital es la aplicación oficial del Ministerio de Salud y la puerta de acceso digital a los servicios del Sistema Único de Salud (SUS). Permite a los ciudadanos consultar su historial médico desde la palma de la mano y acceder a soluciones digitales para controlar su salud. Además, En la sección vacunas, puede acceder a su historial de vacunación, la Tarjeta Nacional de Vacunación y el Certificado de Vacunación contra la Covid-19.¹⁰

Paraguay. La Libreta Digital de vacunación es un documento para implementar de manera integral en Capital, Central, Concepción y Alto Paraná y en la misma, se asentarán las vacunas que se administren desde el 19 de agosto del año 2019.¹¹

México: Cuenta con el **Certificado de Vacunación Covid-19** descargable en línea (PDF con código QR), aunque no existe un sistema electrónico integral para todas las vacunas.

Estados Unidos: No hay un certificado nacional obligatorio, pero varios estados y sistemas de salud (como **Smart Health Card**) permiten certificados electrónicos interoperables.

En la mayoría de los países, los certificados electrónicos comenzaron con la pandemia de Covid-19, pero algunos están ampliando su uso para incluir otras vacunas del esquema nacional. Muchos de estos certificados están enlazados con **códigos QR**, apps móviles oficiales y bases de datos a nivel nacionales de salud. Organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) promovieron un estándar internacional para el certificado digital de vacunación.

Del Covid 19 y la certificación digital, ante el fin de la pandemia la OMS reconocieron que existe una brecha y la necesidad continua de un mecanismo global que pueda respaldar la verificación bilateral del origen de los documentos de salud para la preparación para pandemia. Para ello fue creada la GDHCN, que puede utilizarse como un bloque de construcción en la infraestructura de salud pública digital, facilitando procesos de digitalización en todo el mundo. Un ejemplo de su uso podría ser la digitalización del Certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis.¹²

Es por ello que es necesario incluir disposiciones específicas en la Ley General de Salud para establecer que este documento sea electrónico a nivel nacional, a través de una amplia coordinación entre los tres órdenes de gobierno para asegurar su establecimiento.

Con el objeto de exponer con mayor claridad el contenido de esta iniciativa, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



Dice:	Debe decir:
Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud: I a III. IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación;	Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud: I a III. IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación, procurando que integre el registro de las vacunas aplicadas a cada persona residente en el país, garantizando la protección
	de los datos personales conforme a las leyes en la materia; V y VI.
Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas. La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.	Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación, física y electrónica , es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas. La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, física y electrónica , misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.
Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.	Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano garantizará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos y recursos económicos suficientes para las acciones de vacunación.

Con ello, se podrá generar una inclusión digital, sin eliminar la cartilla en formato físico para las personas sin acceso a la tecnología. La propuesta de la Cartilla Electrónica de Vacunación (CEV), apoyada por la Fundación Carlos Slim, fue un parteaguas para modernizar nuestro sistema de salud mismo que debemos, llevar a nivel nacional.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 153 Bis 4; el primer y segundo párrafo del artículo 157 Bis 9; y, el artículo 157 Bis 12 de la Ley General de Salud, en materia de establecer la Cartilla Nacional de Vacunación Electrónica

Artículo Único . - Se reforma la fracción IV del artículo 153 bis 4; el primer y segundo párrafo del artículo 157 Bis 9; y, el artículo 157 Bis 12, para quedar como sigue:

Artículo 157 Bis 4.- Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud:

I a III. ...

IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación, **procurando que integre el registro de las vacunas aplicadas a cada persona residente en el país, garantizando la protección de los datos personales conforme a las leyes en la materia ;**

V y VI. ...

Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación, física y electrónica, es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas que sean aplicadas a las personas.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, física y electrónica, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano garantizará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos y **recursos económicos suficientes** para las acciones de vacunación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con un plazo no mayor a 180 días a partir de la puesta en vigor de este decreto para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para cumplir con la reforma.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año de que se trate, por lo que no se requerirán recursos adicionales en el ejercicio fiscal que corresponda.

Notas

1 LatinComm (2015, s.f.) México: País pionero en la producción local de vacunas. LatinComm, SA, Ciudad de Buenos Aires. Recuperado de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400159/Varios_-_Historia_y_avances_de_la_vacunaci_n_en_M_xico.pdf

2 Ibídem.

3 Secretaría de Gobernación (1978, octubre 28) Diario Oficial de la Federación.

4 PAHO (2017) Registro nominal de vacunación electrónico: consideraciones prácticas para su planificación, desarrollo, implementación y evaluación. Recuperado de
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34864/9789275319536_spa.pdf

5 WHO (2024, abril 24) Vacunas e inmunización. Recuperado de
<https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/vaccines-and-immunization-what-is-vaccination>

6 LatinComm (2015, s.f.) México: País pionero en la producción local de vacunas. LatinComm, SA, Ciudad de Buenos Aires. Recuperado de
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400159/Varios_-_Historia_y_avances_de_la_vacunaci_n_en_M_xico.pdf

7 Ayuda_Gob (s.f.) Cartilla de Vacunación Tradicional y Electrónica. Recuperado de
https://ayuda-gob.mx/tramite/cartilla-vacunacion/?expand_article=1

8 Observatorio Mexicano de Vacunación (2025) Recuperado de
<https://www.omevac.mx/bienvenido-omevac-old>

9 Gobierno de Chile (2021, mayo 23) Minsal presenta Pase de Movilidad para que vacunados tengan mayores libertades de desplazamiento. Recuperado
<https://www.gob.cl/noticias/minsal-presenta-pase-de-movilidad-para-que-vacunados-tengan-mayores-libertades-de-desplazamiento/>

10 <https://www.gov.br/pt-br/servicos/acessar-a-plataforma-movel-de-servicos-digitais-do-ministerio-da-saude>

11 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Paraguay. (2025) Libreta Digital de Vacunación. Recuperado <https://www.mspbs.gov.py/libreta-vacunacion-digital.html>

12 PAHO (2017) Registro Nominal de Vacunación Electrónico: Consideraciones prácticas para su planificación, desarrollo, implementación y evaluación. Recuperado de
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34864/9789275319536_spa.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2025.

Diputado José Mario Íñiguez Franco (rúbrica)

